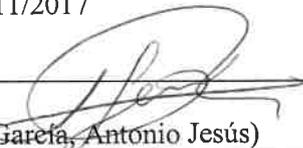
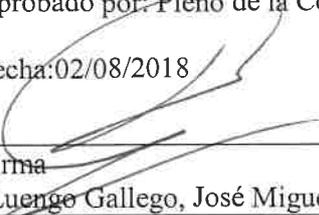


AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Redactado por: Peñalver García, Antonio Jesús Fecha: 21/11/2017 	Revisado por: Comité de Seguridad y Salud Fecha: 28/06/2018 	Aprobado por: Pleno de la Corporación Fecha: 02/08/2018 
Firma (Peñalver García, Antonio Jesús)	Firma (Ruiz Jiménez, María Dolores)	Firma (Luengo Gallego, José Miguel)

Procedimiento P-PRL02

VIGILANCIA DE LA SALUD



Control de revisiones

Revisión	Modificaciones	Página	Fecha
00	Elaboración del documento	Íntegro	21/11/2017

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 3 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	4
2 OBJETO.....	4
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4 REFERENCIAS.....	4
5 DEFINICIONES.....	5
6 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	5
6.1 VOLUNTARIEDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS... ..	5
6.2 ACTIVIDADES.....	5
6.2.1 Examen de salud.....	5
6.2.1.1 Examen de Salud Inicial.....	6
6.2.1.2 Examen de Salud Periódico.....	6
6.2.1.3 Examen de Salud tras Periodo de Baja de Larga Duración.....	7
6.2.2 Vigilancia de la salud en Caso de Incapacidad Temporal.....	7
6.2.3 Vigilancia de la Salud a Petición de la Entidad.....	7
6.2.4 Consultas a Demanda.....	7
6.3 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.....	8
6.3.1 Vigilancia Epidemiológica.....	8
6.3.1.1 Empleados Especiales Sensibles	8
6.3.1.2 Educación Sanitaria.....	8
6.4 PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	8
6.4.1 Detectar Necesidad de Reconocimiento.....	8
6.4.2 Realización del Reconocimiento.....	9
6.4.3 Información Final al Empleado y a la Dirección.....	10
7 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	11
8 RELACIÓN ANEXOS Y FORMATOS.....	11


TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

1.- INTRODUCCIÓN:

El Ayuntamiento de San Javier garantiza a los empleados a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Esta vigilancia del estado de salud se puede establecer con carácter obligatorio en los supuestos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolla.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los empleados se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud, comunicándose los resultados al empleado afectado.

Los resultados de esta vigilancia se archivarán bajo soporte informático según se recoge en el Manual del Sistema de Gestión de Prevención.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará a las autoridades sanitarias que lleven a cabo las funciones de vigilancia de la salud de los empleados municipales, no pudiendo facilitarse dicha información médica sin consentimiento expreso del empleado.

El/La Concejal/a de prevención de Riesgos Laborales y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones de carácter general que se deriven de los exámenes de salud.

2.- OBJETO:

Valorar la **APTITUD** de los empleados al puesto de trabajo asignado dentro de la Entidad, promoviendo la distribución del personal para las diferentes tareas y puestos de trabajo en atención a sus condiciones psico-físicas y favoreciendo la gestión de personal del Ayuntamiento de San Javier.

Garantizar una adecuada vigilancia de la salud de los empleados del Ayuntamiento de San Javier, mediante protocolos específicos y estableciendo los circuitos para la realización de los exámenes de salud. Este procedimiento está enfocado hacia la prevención, promoción y mejora de la Salud de los empleados/as.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este procedimiento es de aplicación a los empleados municipales pertenecientes al Ayuntamiento de San Javier así como al personal temporal de nuevo ingreso.

4.- REFERENCIAS:

- Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- OHSAS 18001:2007 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- DEFINICIONES:

Examen de salud:

Es el contacto clínico protocolizado entre el empleado y el personal sanitario destinado a evaluar el estado de salud de un empleado en función del riesgo laboral al que está expuesto.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 5 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

6.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

6.1.- VOLUNTARIEDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, uno de los principios básicos de la vigilancia de la salud es la voluntariedad de los mismos, optando por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al empleado y que sean proporcionales al riesgo.

Quedan excluidos de este hecho general y pueden ser considerados obligatorios, previo informe de los representantes de los empleados, en los supuestos siguientes:

1. Cuando la realización de los reconocimientos es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados.
2. Para verificar si el estado de salud del empleado puede constituir un peligro para él mismo, para los demás empleados o para otras personas relacionadas con la entidad.
3. Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, entendiéndose por actividad de especial peligrosidad las recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

El Servicio de Vigilancia de la Salud, por medio de la Planificación de las actividades de la especialidad de Medicina del Trabajo, elaborará un listado de puestos de trabajo y/o actividades que se amparan en esta excepción, teniendo los representantes de los empleados 15 días para emitir el informe previo establecido en la legislación. Consultados los representantes de los empleados el Sr. Alcalde determinará los puestos de trabajo cuyos ocupantes estarán obligados a realizarse un reconocimiento médico. El Comité de Seguridad y Salud será informado al respecto.

De conformidad con el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se considerarán obligatorios los reconocimientos médicos iniciales recogidos en el punto 6.2.1.1. de este procedimiento.

Un empleado que no acuda a un reconocimiento obligatorio será citado en una segunda ocasión y en caso de no acudir se informará a la Concejalía de Personal de esta circunstancia a los efectos pertinentes.

6.2.- ACTIVIDADES

6.2.1.- Examen de Salud

El examen de salud es el contacto clínico protocolizado entre el empleado y el personal sanitario del servicio de vigilancia de la salud destinado a evaluar el estado de salud de un empleado en función de los riesgos laborales al que está expuesto.

En función de los riesgos específicos del puesto de trabajo se realiza especial atención para la detección de enfermedades profesionales u otro tipo de enfermedades relacionadas con el trabajo.

Como objetivos de este Examen de Salud figuran:

- Adoptar las medidas de prevención necesarias para trabajar en el Ayuntamiento de San Javier (vacunaciones...).

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD**

- Informar y formar al empleado de los riesgos asociados a su puesto de trabajo.
- Valorar la capacidad para el trabajo a efectuar.
- Descartar la existencia de enfermedades que le incapaciten para el desarrollo de su trabajo.
- Evaluar si existe predisposición o enfermedades que pudieran producirse o agravarse en la tarea a que va a ser destinado un empleado.
- Recoger los datos necesarios para elaborar la historia clínico-laboral por el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Bajo este concepto se engloban las siguientes actividades:

6.2.1.1.- Examen de Salud Inicial:

Se recoge en el anexo AP-PRL02-02, que incluye:

- Empleado municipal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de San Javier, ya sea personal laboral fijo o funcionario de carrera.
- Empleado municipal que accede a un puesto temporal, interino o eventual en el Ayuntamiento de San Javier.
- Empleado municipal que cambia de puesto de trabajo y no tenga un reconocimiento válido para ese nuevo puesto y/o empleado municipal después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

La responsabilidad de comunicar las situaciones anteriormente descritas es del Negociado de Recursos Humanos.

6.2.1.2.- Examen de Salud Periódico:

Con carácter general, la periodicidad de los exámenes será anual salvo en aquellos casos en los que el servicio de vigilancia establezca otra. Es de aplicación a los siguientes empleados municipales:

- Funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal temporal, personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo y en general todo empleado municipal con una antigüedad igual o superior a un año.

Este tipo de exámenes de salud estarán sometidos a protocolos específicos y a las normas existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el empleado. Su periodicidad está marcada en los propios protocolos y normas de aplicación.

Están orientados a la prevención primaria y secundaria de las enfermedades profesionales. No obstante, ante cualquier alteración detectada, o ante sospecha de patología relacionada o no con el entorno laboral, el servicio de vigilancia de la salud realizará las pruebas complementarias necesarias para establecer con exactitud la aptitud del empleado.

Entre los exámenes de salud específicos se incluyen los protocolos siguientes, establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo, con la periodicidad que en los mismos se determine y en función de la exposición de riesgos de cada puesto de trabajo:

- Básico general.
- Exposición a agentes biológicos.
- Manipulación Manual de Cargas.
- Movimientos repetitivos.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 7 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

- Trabajos con Pantallas de Visualización de Datos (P.V.D.).
- Plomo.
- Posturas forzadas.
- Ruido
- Neuropatías por presión.
- Asma laboral.
- Alveolitis alérgica extrínseca.
- Plaguicidas.
- Agentes biológicos.
- Silicosis.
- Dermatitis laboral.
- Radiaciones ionizantes.
- Amianto.
- Cualquier otro que el servicio de vigilancia de la salud estime oportuno.

6.2.1.3.- Examen de Salud tras una ausencia prolongada al trabajo por motivos de salud:

Se realiza un Examen de Salud que tendrá carácter obligatorio tras una ausencia al trabajo por motivos de salud, con independencia de la contingencia que haya causado dicha baja. A estos efectos, se considera baja de larga duración toda aquella baja que dure más de treinta y un días naturales.

La finalidad de este Examen es determinar si tras la incorporación al trabajo del empleado, éste pueda sufrir un daño a la salud originado en la patología o contingencia que ha producido la baja, ya sea de forma temporal o permanente.

6.2.3.- Vigilancia de la Salud a Petición de la Entidad:

El superior jerárquico de un empleado municipal y/o el responsable del negociado donde el empleado presta sus servicios puede estar legitimado para pedir un reconocimiento de salud si hay sospecha de riesgo para la salud del empleado o la salud de terceros, incluido en este supuesto otros compañeros de trabajo. Se debe solicitar siempre mediante escrito fundamentado a la Concejalía de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo citar al empleado para que acuda voluntariamente o bien poner en marcha el procedimiento obligatorio contemplado en el artículo 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.3.- OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

6.3.1.- Vigilancia Epidemiológica:

El Servicio de Vigilancia de la Salud analizará los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos colaborando con el Servicio de Prevención Propio a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medioambiente en los lugares de trabajo.

6.3.1.1.- Empleados especiales sensibles:

El ayuntamiento garantizará de manera específica la protección de los empleados que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 8 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Los empleados no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás empleados u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

El personal sanitario del Servicio de Vigilancia de la Salud identifica los empleados especialmente sensibles evaluando los riesgos que a causa de sus características personales, estado biológico o discapacidad, pueden ponerles en situación de peligro. También debe valorar con carácter individual aquellos estados o situaciones transitorias de un empleado en las que no responda a las exigencias psicofísicas de su respectivo puesto de trabajo, determinando los riesgos que se puedan generar y proponiendo las medidas preventivas adecuadas.

6.3.1.2.- Educación Sanitaria:

El Servicio de Prevención Propio participa en aquellas campañas tanto de prevención de enfermedades (antitabaco, vacunaciones-gripe, tétanos, hepatitis,...) como de promoción de la salud de los empleados que se recomienden por parte del Ayuntamiento de San Javier, de la autoridad sanitaria y/o laboral y sean de aplicación en nuestras organizaciones.

6.4.- PROCEDIMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD:

6.4.1.- Detectar Necesidad de Reconocimiento:

El Negociado de Recursos Humanos establece los cauces necesarios con el Servicio de Prevención para posibilitar la realización de los exámenes de salud iniciales, pudiendo utilizar como comunicación al citado Servicio, el anexo AP-PRL02-01: Información para la Realización de Examen de Salud Inicial. Recogida de Datos.

Para los exámenes de salud periódicos, el Servicio de Prevención citará al empleado, preferentemente por escrito. Los empleados municipales que ocupen puestos de trabajo cuyo reconocimiento médico no tiene carácter obligatorio podrán asistir o no voluntariamente. En el caso de no ejercer el derecho a realizar el reconocimiento médico dejarán constancia escrita de esta circunstancia.

En el momento de la citación se hace entrega al empleado del documento de consentimiento informado sobre vigilancia de la salud que figura en el formato FP-PRL02-02: Consentimiento Informado sobre Vigilancia de la Salud para los Empleados.

6.4.2.- Realización del Reconocimiento:

El reconocimiento se debe basar en los Protocolos del Servicio de Vigilancia de la salud o, en su ausencia, en los publicados por el Ministerio Sanidad y Consumo o en los criterios técnicos ampliamente reconocidos.

Todos los reconocimientos realizados finalizarán con alguna de las siguientes conclusiones:

APTO.

Se emite por el Servicio de Vigilancia de la Salud que realiza el reconocimiento en aquella situación en la que el empleado puede realizar sus tareas sin ningún tipo de limitación previa para la categoría y puesto de trabajo que ocupa. El empleado municipal puede seguir desempeñando su labor sin necesidad de introducir ninguna modificación.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 9 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

El Servicio de Vigilancia de la Salud define el tiempo máximo de duración de esta conclusión. Se trata de una decisión documentada de la persona encargada de la vigilancia de la salud o que puede venir definida en el protocolo de vigilancia específica.

En caso de no ser necesario limitar el periodo de aptitud, se considera válida esta medida durante un máximo de tres años.

APTO con limitaciones.

Se emite por el Servicio de Vigilancia de la Salud que realiza el reconocimiento cuando el empleado puede realizar sus tareas mediante la introducción de medidas de cualquier tipo (organizacionales y/o técnicas) razonablemente exigibles. En este caso se definen qué limitaciones han sido consideradas, indicando aquellas adaptaciones que siendo razonables deban adoptarse en el puesto de trabajo para la incorporación del empleado. A nivel conceptual, el empleado municipal tendría la protección de especialmente sensible, dada su mayor vulnerabilidad frente a los riesgos presentes en su entorno laboral.

El tiempo de duración de esta conclusión es definido por la persona encargada de la vigilancia de la salud. Al finalizar este periodo se debe emitir un nuevo certificado de aptitud, definiendo si se prorroga la situación o se modifica la conclusión. Se considera válido un periodo máximo de dos años para esta medida, salvo que el servicio de vigilancia especifique otra temporalidad.

APTO con limitación de categorías.

Este epígrafe se utiliza de la misma forma que el llamado NO Apto /NO Apto transitorio, pero se ciñe a categorías profesionales concretas.

NO APTO Transitorio.

Se emite cuando:

- El empleado no puede realizar sus tareas con las medidas razonablemente exigibles a la entidad.
- Hay hallazgos clínicos que obligan a observación/tratamiento, con incapacidad transitoria.
- Cuando el aspirante presente limitaciones para el desempeño de las tareas básicas de alguno de los destinos (puestos de trabajo vacantes compatibles) ofertados.

Se define el tiempo máximo de duración de esta conclusión, decisión documentada de la persona encargada de la vigilancia de la salud y se comunica esta situación al Concejal de Personal, al Concejal de Prevención de Riesgos Laborales y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención del Ayuntamiento. La comunicación de estos casos se realiza según el procedimiento recogido en el anexo **AP-PRL02-02**. Se debe emitir siempre un nuevo certificado de aptitud al finalizar ese periodo, definiendo si se prorroga la situación o se modifica la conclusión.

En esta circunstancia el certificado queda pendiente de posterior **EVALUACIÓN** para un resultado definitivo, debiendo constar en el mismo la fecha de revisión.

NO APTO.

Se emite cuando:

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 10 de 11
TITULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

- El empleado no puede realizar las tareas básicas asignadas al puesto de trabajo que desempeña, con las medidas razonablemente exigibles a la organización.
- Hallazgo de incompatibilidad o limitación para las tareas básicas correspondientes al puesto adjudicado.

El Servicio de Vigilancia de la Salud que realiza el examen de salud emite un No apto y da traslado del expediente al Concejal de Personal, al Concejal de Prevención de Riesgos Laborales y a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención del Ayuntamiento. Un “No apto” supone que el empleado municipal no puede seguir en su puesto de trabajo por cuanto existen riesgos incompatibles con su estado de salud. Con carácter general, al empleado municipal que haya sido calificado “No apto” para su puesto de trabajo se le designará otro puesto de igual o similar categoría siempre y cuando conserve la aptitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo (apto o apto con limitaciones).

6.4.3.- Información Final al Empleado y a la Dirección:

Los resultados de la vigilancia de la salud deben ser comunicados al empleado.

El Concejal de Personal y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención son informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del empleado para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

A tal fin se emite un informe, al que tiene acceso el empleado en su integridad en el que consta:

- ⇒ Identificación del empleado.
- ⇒ Puesto para el que se emite el informe.
- ⇒ Tipo de reconocimiento: voluntario u obligatorio.
- ⇒ Conclusión (una de estas opciones):
 - APTO
 - NO APTO
 - NO APTO TRANSITORIO (Explicitando fecha máxima)
 - APTO CON LIMITACIONES (Explicitando las adaptaciones necesarias).

En el caso de reconocimiento obligatorio se recuerda la necesidad del reconocimiento antes de que finalice el periodo máximo de vigencia, recordando la misma aunque no se hubiera citado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Tiempo máximo de vigencia de esta conclusión. En el caso de que no aparezca se considera un periodo máximo de tres años.

7.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las funciones y responsabilidades están indicadas tanto en el Manual del Sistema de Gestión de P.R.L. como en la descripción del procedimiento.

8.- RELACIÓN ANEXOS Y FORMATOS:

ANEXOS

AP-PRL02-01 INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMEN DE SALUD INICIAL. RECOGIDA DE DATOS.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-PRL02
	Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 11 de 11
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

AP-PRL02-02 INSTRUCCIÓN, SOBRE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN.

FORMATOS

FP-PRL02-01 CERTIFICADO DE APTITUD- RECONOCIMIENTO MÉDICO DE INGRESO.

FP-PRL02-02 CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

FP-PRL02-03 HOJA DE RECOGIDA DE DATOS Y ASISTENCIA A RECONOCIMIENTO MÉDICO

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	ANEXO		Código	Rev.
			AP-PRL02-01	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 1		
TITULO: INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE SALUD INICIAL. RECOGIDA DE DATOS				

Estimado empleado/a:

La documentación adjunta, debidamente cumplimentada, servirá para la planificación y realización de su Examen de Salud, que se realizará por el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Con el fin de establecer un adecuado nivel de protección, en relación con la exposición profesional a riesgos laborales, le rogamos rellene los datos que figuran en la documentación adjunta, con la información que conozca de los mismos.

Durante la realización del examen de salud, se le proporcionará cuanta información sea considerada necesaria para un adecuado nivel de protección de su salud.

Una vez realizado el mismo, le será entregado, en su caso, para que obre en su poder, un documento acreditativo de aptitud para el puesto de trabajo al que accede, con una validez máxima de tres años para nuevos puestos de trabajo de similares características, conforme al listado de puestos compatibles elaborado a estos efectos.

En cualquier caso, no olvide cumplimentar los datos de filiación, datos personales y profesionales, con el fin de poder adoptar las medidas preventivas correspondientes.

Agradeciendo de antemano su colaboración, nos ponemos a su disposición.

San Javier, a de de

El Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales

Fdo.

PDM DE SAN JAVIER 	ANEXO		Código	Rev.
			AP-PRL02-02	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 2		
TITULO: INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN				

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN

1. Se entenderá nueva incorporación, tanto al personal de nuevo ingreso, como a los cambios de puesto de trabajo. Estarán exentos del reconocimiento médico, salvo causas distintas al mero cambio de puesto de trabajo, aquellos empleados que se incorporen a puestos.
2. Los reconocimientos médicos, así como toda la documentación generada, se tratará garantizándose la confidencialidad e intimidad del empleado, conforme a lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos y en el artículo 22.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. El reconocimiento de salud se realizará, únicamente, para diagnosticar si la salud del empleado puede verse afectada por los riesgos del puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo, y la evaluación de riesgos del puesto de trabajo.
4. El empleado debe firmar la autorización expresa de la práctica del reconocimiento de salud.
5. El empleado deberá colaborar con el Servicio de Vigilancia de la Salud, y aportará toda la documentación que pueda ser significativa para su calificación.
6. El empleado deberá marcar en la casilla correspondiente, en su caso, si presenta alguna restricción parcial, temporal o definitiva.
7. En el caso de puestos de trabajo con riesgos de enfermedades profesionales les será de aplicación lo establecido en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a cuyo tenor:

Artículo 243. Normas específicas para enfermedades profesionales.

1. Todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquéllos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, dictará el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el carácter de obligatorios para el trabajador, a quien abonará aquélla, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir.

3. Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como aptos para desempeñar los puestos de trabajo de las mismas de que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajador en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos.

PDM DE SAN JAVIER 	ANEXO		Código	Rev.
			AP-PRL02-02	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018		Página 2 de 2	
TÍTULO: INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AL PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN				

4. Las disposiciones de aplicación y desarrollo determinarán los casos excepcionales en los que, por exigencias de hecho de la contratación laboral, se pueda conceder un plazo para efectuar los reconocimientos inmediatamente después de la iniciación del trabajo.

8. El Servicio de Vigilancia de la Salud, tras el análisis de la documentación obrante, emitirá un informe donde NO CONSTARÁ ningún dato relacionado con la información clínica del interesado. Únicamente el resultado de la calificación médica del reconocimiento de salud que concluye una de las siguientes calificaciones, dirigidas a la Entidad:

- Apto, para el puesto de trabajo que va a ocupar.
- Apto con limitaciones, en cuyo caso se definirán qué limitaciones han sido consideradas, indicando aquellas adaptaciones que, siendo razonables, deban adoptarse en el puesto de trabajo para la incorporación del empleado.
- No Apto transitorio, cuando hay hallazgos clínicos que obligan a una incompatibilidad transitoria (por ejemplo, un embarazo). En este caso, se deberá volver a evaluar tras el periodo indicado por el facultativo.
- No Apto, motivado por el hallazgo de incompatibilidades o limitaciones para las tareas básicas correspondientes al puesto de trabajo al que se iba a incorporar el interesado.

9. El certificado de aptitud tendrá siempre la salvaguarda siguiente:

“El presente certificado tendrá una validez de un año salvo si sobreviene una nueva circunstancia que modifique el estado de salud, tal como accidente, enfermedad grave o su agravamiento. En este caso el trabajador deberá notificar esta circunstancia al Servicio de Prevención con el objeto de reevaluar la nueva situación creada”. Este periodo podrá ser modificado cuando a criterio del Servicio de Vigilancia de la Salud existan circunstancias de salud que obligan a la revisión periódica de la aptitud en un plazo menor. Así mismo, el presente certificado será compatible con los puestos de trabajo así declarados en el documento elaborado al efecto.

10. El Servicio de Vigilancia de la Salud, tras el análisis de la documentación obrante, emitirá un informe confidencial y detallado sobre el examen practicado, centrado en los protocolos aplicados y la repercusión en su salud, respecto de los riesgos del puesto de trabajo, sin perjuicio de otra información relevante de interés para el empleado.

11. Deberá firmar el consentimiento para el reconocimiento médico.

Atentamente

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	FORMATO		Código	Rev.
			FP-PRL02-01	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 1		
TITULO: CERTIFICADO DE APTITUD				

CERTIFICADO DE APTITUD (estos resultados pueden ir en otro formato)

Datos del empleado:

Apellidos y nombre del empleado:	
DNI:	
Puesto de trabajo:	

Datos del facultativo:

Médico que ha realizado el reconocimiento:	
Nº colegiado:	

Fecha de las pruebas:	
------------------------------	--

Resultados de las pruebas:

APTO sin restricciones		
APTO con limitaciones		Limitaciones
NO APTO transitorio		Observaciones
NO APTO		

Relación de protocolos aplicados:

Fecha y firma del médico

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	FORMATO		Código	Rev.
			FP-PRL02-02	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018		Página 1 de 1	
TITULO: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER				

CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Cumpliendo con las directrices de la legislación vigente en materia de Salud Laboral para detectar las repercusiones que determinadas condiciones de trabajo puedan influir en su salud así como determinar las medidas de protección necesarias para evitar o minimizar éstas, desde la Concejalía de Prevención de Riesgos Laborales se le propone un Examen de Salud Específico, según los riesgos a los que está expuesto/a en su puesto de trabajo.

El citado examen consistirá en una historia clínico-laboral en la que se hará constar una descripción de las tareas del puesto de trabajo actual, detallando aspectos relativos a la exposición al riesgo, junto con una anamnesis, una exploración clínica, y las pruebas médicas y estudios complementarios se consideren oportunos para determinar la compatibilidad entre su estado general de salud y las exigencias psicofísicas de su puesto de trabajo.

En todos los casos se optará por realizar las pruebas que le causen las menores molestias posibles, respetándose su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados médicos le serán comunicados a vd. mediante un Informe por escrito, en donde se hará constar la valoración de su Aptitud para el puesto de trabajo, junto con las Restricciones, Limitaciones y/o las Recomendaciones Preventivas necesarias para el desarrollo de sus tareas, en su caso.

Por todo ello declaro haber sido informado y he comprendido la información recibida, en consecuencia,

<input type="checkbox"/> Sí, doy mi consentimiento para realizar el reconocimiento médico	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No doy mi consentimiento para realizar el reconocimiento médico	<input type="checkbox"/>

Marcar con una X

Apellidos y nombre	
DNI	
Puesto de trabajo	
Centro de trabajo	
Fecha	

Firma:

IMPORTANTE: Sin perjuicio del derecho a la reserva de los datos del trabajador establecidos en el artículo 22º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de San Javier está obligado al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de noviembre, de Protección de Datos de carácter personal.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	FORMATO		Código	Rev.
			FP-PRL02-03	00
Edición: 1	Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 1		
TÍTULO: HOJA DE RECOGIDA DE DATOS Y ASISTENCIA AL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD FICHA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO				

DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	
NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN	MINUSVALÍAS U OTRAS CONDICIONES DE ESPECIAL SENSIBILIDAD	
FIRMA DEL TRABAJADOR AUTORIZANDO EL RECONOCIMIENTO	FECHA Y HORA DEL RECONOCIMIENTO		
	LUGAR		

DATOS Y MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO

NUEVA INCORPORACIÓN	CAMBIO DE PUESTO TRABAJO	REVISIÓN PERIÓDICA	OTROS	CAMBIO ESTADO BIOLÓGICO	NUEVAS CONDICIONES DE ESPECIAL SENSIBILIDAD	REINCORPORACIÓN EXCEDENCIA	REINCORPORACIÓN BAJA LARGA DURACIÓN	RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO	RECONOCIMIENTO OBLIGATORIO
RECONOCIMIENTO COMPLETO	OBSERVACIONES								
SOLO ORINA									
SOLO SANGRE									
SOLO FÍSICO									

POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	FIRMA	FECHA	SELLO

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO A FALTA DE LOS RESULTADOS DE LA ANALÍTICA

APTO	NO APTO	APTO CON LIMITACIONES	NO APTO TRANSITORIO
EN SU CASO, ESTABLECER LAS LIMITACIONES			

POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

EL MÉDICO DEL TRABAJO	FIRMA Y N° COLEGIADO	FECHA	SELLO VIGILANCIA DE LA SALUD
	N° COLEGIADO XXXX		

IMPORTANTE: Sin perjuicio del derecho a la reserva de los datos del trabajador establecidos en el artículo 22º de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Vigilancia de la Salud está obligado al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de noviembre, de Protección de Datos de carácter personal.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 	FORMATO		Código	Rev.
			FP-PRL04-01	00
Edición: 1		Fecha aprobación: 02/08/2018	Página 1 de 1	
TITULO: APROBACIÓN Y CONTROL DE REVISIONES DE ANEXOS Y FORMATOS				

APROBACIÓN Y CONTROL DE REVISIONES DE ANEXOS Y FORMATOS							
Código	Rev.	Título	Modificaciones	Página	Fecha	Elaborado	Aprobado
						Técnico de Prevención	Órgano
AP-PRL02-01	00	Información para la realización de examen de salud inicial. Recogida de datos	Inicial	-	02/08/2018	Peñalver García, Antonio Jesús	Pleno de la Corporación
AP-PRL02-02	00	Instrucción sobre reconocimientos médicos al personal de nueva incorporación	Inicial	-	02/08/2018	Peñalver García, Antonio Jesús	Pleno de la Corporación
FP-PRL02-01	00	Certificado de aptitud/reconocimiento médico de ingreso	Inicial	-	02/08/2018	Peñalver García, Antonio Jesús	Pleno de la Corporación
FP-PRL02-02	00	Consentimiento informado sobre vigilancia de la salud para los trabajadores	Inicial	-	02/08/2018	Peñalver García, Antonio Jesús	Pleno de la Corporación
FP-PRL02-03	00	Hoja de recogida de datos y asistencia a reconocimiento médico	Inicial		02/08/2018	Peñalver García, Antonio Jesús	Pleno de la Corporación

